NOTA DNCP/DNC/N° 610 / 2016.

Asunción, 13 de Enero de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO - "ADQUISICIÓN DE SERV. DE MANT Y REP. DE EQUIPOS INDUSTRIALES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 300.404 EN FECHA (11/01/16). – ID N° 302.143.

Sr.
ROLANDO RODAS MARTINEZ, Jefa.
Unidad Operativa de Contrataciones
COMANDO DE LA FUERZA AEREA.
UOC N° 4.
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 20 d (experiencia) anexo B: donde indica "*experiencia en la provisión de* Adquisición de Equipos Acondicionadores de Aire", tenga presente el objeto del llamado "servicios".

2. Anexo C, Especificaciones técnicas: se consulta si no indicará marca y modelo de los equipos a ser reparados.

3. Formulario 1 (lista de precios) anexo D: se sugiere excluir especificaciones técnicas de la columna presentación e indicar sólo servicio a ser requerido.

4. Punto V "Otros documentos" anexo E: se consulta con que objeto formula el requerimiento "Declaración Jurada que garantice que la importación de los bienes ofertados no se haya realizado en el presente año "2015" en concordancia con el Dcto. Nº 12685/08", en atención a que el objeto del llamado no corresponde a adquisición de acondicionadores de aire.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

C.P.N Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa

Sebastián Durá
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.